


Asunto: MEMORIA ECONÓMICA de las propuestas planteadas por la Dirección General de Tributos a la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2021.

A través de la presente memoria esta Dirección General de Tributos aglutina todas las medidas propuestas para su inclusión en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la CAR para 2021, recogiendo las variaciones en la recaudación que supone el ejercicio de su capacidad normativa en la regulación cuya aprobación se pretende.

En consecuencia, a través de esta última norma legal se modificará el contenido de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos.

Debemos partir del marco normativo que posibilita el ejercicio de tales competencias normativas por parte de las CCAA, el cual viene representado por la vigente Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas; la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y la Ley 21/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión. Concretamente, el Título III de la citada Ley 22/2009, relativo a la “Cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas” recoge todo lo referido a dicha materia y, en concreto, la Sección 4ª “Competencias normativas” establece el alcance de las competencias normativas de las Comunidades Autónomas para cada uno de los tributos cedidos por el Estado.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de La Rioja, haciendo uso de su capacidad normativa respecto de los tributos propios y cedidos, ha venido recogiendo una serie de medidas fiscales que se han materializado en sucesivas Leyes de Medidas Fiscales y Administrativas y que se han ido cuantificando con carácter previo a su aprobación.

Por consiguiente, a continuación se expone el coste fiscal de las medidas propuestas por la Dirección General de Tributos en su memoria justificativa de cara a la próxima Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para 2021:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/061415	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2020/0430828
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, el artículo 48 de la Ley 22/2009 establece que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias normativas sobre reducciones de la base imponible, manteniendo o mejorando las establecidas por la normativa estatal o crear reducciones propias; tarifa del impuesto; cuantías de patrimonio preexistente y deducciones/bonificaciones de la cuota.

Considerando este precepto, la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que se pretende aprobar, incluye las siguientes propuestas:

1.-Se añade una sección 3ª al Capítulo III del Título II de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos y se le da nuevo contenido al artículo 42:

Sección 3ª Disposiciones comunes

Artículo 42. Grupos de parentesco

A los efectos de lo previsto en este Capítulo se asimilan a cónyuges los miembros de parejas de hecho que hayan tenido convivencia estable de pareja durante, al menos, los dos años anteriores a la fecha de devengo del impuesto y cuya unión se encuentre inscrita en el Registro de Parejas de Hecho de La Rioja creado por Decreto 30/2010, de 14 de mayo.

El coste fiscal de esta nueva medida para 2021 se estima en 770.000 €, y beneficiara a 148 miembros de parejas de hecho.

Para estimar el coste fiscal de esta medida que se pretende aprobar nos hemos basado en los siguientes datos:

- Encuesta Continua de Hogares, según esta encuesta, en 2019 había en La Rioja 76.300 parejas de las cuales 9.400 eran parejas de hecho y 66.900 matrimonios. Esto supone que el 12,32 % de las parejas de La Rioja son parejas de hecho y el 87,68 % son matrimonios.
- Número cónyuges sujetos pasivos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. En un año natural aproximadamente 1.055 autoliquidaciones o declaraciones corresponden a cónyuges.
- Coste fiscal de la deducción imputable a los cónyuges, en un año asciende aproximadamente a 5.500.000 €

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/061415	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2020/0430828
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

2.- Modificación del artículo 41 de la Ley 10/2007, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y cedidos, **eliminando el requisito de documento notarial cuando se trate de la percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario.**

Esta medida no tiene coste fiscal.

EL COSTE FISCAL DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS PARA EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES ASCIENDE A 770.000 € Y BENEFICIARÁ A 148 CONTRIBUYENTES

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, en el artículo 49 permite a las Comunidades Autónomas asumir competencias normativas en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados sobre:

- Los tipos de gravamen en: concesiones administrativas, transmisiones de bienes muebles e inmuebles, constitución de derechos reales que recaigan sobre muebles e inmuebles, excepto derechos reales de garantía y sobre arrendamientos de muebles e inmuebles.
- En relación con la modalidad de Actos Jurídicos Documentados les permite regular el tipo de gravamen de los documentos notariales.
- Sobre deducciones y bonificaciones de la cuota, cuando afecten a los actos y documentos sobre los que pueden ejercer capacidad normativa en materia de tipos de gravamen.

Considerando este precepto, la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas que se pretende aprobar, incluye las siguientes propuestas:

1.- Modificación del artículo 45.2 de la Ley 10/2007, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y cedidos, en concreto se elimina la constitución de derechos reales para ser coherente con el concepto de vivienda habitual que exige la propiedad plena.

Esta medida no tiene coste fiscal.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2020/061415	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2020/0430828
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

2.- Modificación del artículo 54 de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos, estableciendo la obligación de presentación telemática para los empresarios dedicados a la compraventa de objetos fabricados con metales preciosos.

Esta medida no tiene coste fiscal.

DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS TRIBUTOS

Modificación del artículo 76 de la Ley 10/2007, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y cedidos, para clarificar las competencias del Consejero para el desarrollo mediante Orden en materia de gestión y liquidación de impuestos cedidos.

Esta medida no tiene coste fiscal

Como CONCLUSIÓN FINAL de todo lo expuesto en la presente memoria económica:

EL COSTE FISCAL DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS ASCIENDE A 770.000 € Y BENEFICIARÁ A 148 CONTRIBUYENTES.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2020/061415	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2020/0430828	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Directora General de Tributos				
2				



**Gobierno
de La Rioja**

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
00860-2020/061415	Otros	Solicitudes y remisiones generales	2020/0430828	
1	Directora General de Tributos			
2				